CIRCULAR FEBRERO 2019/9

Normas de cotización a la Seguridad Social para 2019

Se ha publicado en el BOE de 2 de febrero la OM TMS/83/2019, de 31 de enero que recoge las cuantías y bases establecidas por el RDL 28/2018,. Cabe destacar, que la base máxima de cotización sufre un incremento del 7%, ascendiendo a 4.070,10 euros y por su parte la base mínima se incrementa un 22,3%, alcanzando los 1.050 euros.

A continuación, resumimos las cuantías por regímenes más relevantes:

RÉGIMEN GENERAL

Los topes de cotización se recogen en el art. 2, quedando así:

- Base cotización máxima: 4.070,10 €/mes
- Base cotización mínima: 1.050,00 €/mes

La cotización por contingencias comunes se limitará por grupos conforme al artículo 3.

Por su parte los tipos de cotización por contingencia quedan establecidos así:

CONTINGENCIA	EMPRESA	TRABAJADOR	TOTAL
Comunes (art. 4 OC/2019)	23,60	4,70	28,30
Horas extraordinarias (art. 5 OC/2019)	12,00	2,00	14,00
Resto Horas extraordinarias (art. 5 OC/2019)	23,60	4,70	28,30

TRABAJADORES POR CUENTA AJENA O AUTÓNOMOS

A partir de la entrada en vigor del RDL 28/2018, los autónomos están obligados a cotizar por todas las contingencias (art. 15.1), fijándose los tipos de cotización según contingencia así:

CONTINGENCIA	TIPO DE COTIZACIÓN
CONTINGENCIAS COMUNES (excepto IT si ya se cubre en otro régimen)	28,30
CONTINGENCIAS PROFESIONALES	0,9% (IT:0,46 y IP y MyS: 0,44)

Cabe señalar que existe un supuesto especial para el tipo de cotización por IT del 1,56%, tanto para trabajadores en RETA como trabajadores del MAR en el RETM (art. 30.2).

Por su parte las bases de cotización aplicables quedan así: (art. 15.2.):

- Base cotización mínima: 944,40 €/mensuales
- Base cotización máxima: 4.070,10 €/mensuales.

EMPLEADOS DE HOGAR

En el año 2019 estos trabajadores se incorporan al Régimen General y también se actualizan tanto las bases como los tipos de cotización (art. 14.1).

El tipo de cotización por contingencias comunes para 2019 es del 28,30%, distribuyéndose así:

- 23,60% a cargo del empleador.
- 4,70% a cargo del empleado.

A falta de presupuestos generales del estado, para la cotización de las contingencias profesionales, AT y EP, continuará aplicándose el tipo de cotización estipulado en la disposición adicional 4ª LPGE/2017, modificada por la disposición final 5ª del RDL 28/2018 (art. 14.3).

S mantiene para 2019 la reducción para los empleadores del 20% en la cotización, que alcanzará hasta el 45% a familias numerosas.